

Consultas Realizadas

Licitación 481360 - CONSTRUCCIÓN DE ANFITEATRO 2DA ETAPA Plurianual 2026-2027

Consulta 1 - CAPACIDAD TECNICA:

Consulta	Fecha de Consulta	10-07-2026
El PBC solicita: "Contar con un Profesional Abogado Técnico en Seguridad Ocupacional Categoría A". Consideramos que no existiría una justificación técnica que sustente la necesidad de que el profesional reúna simultáneamente la condición de abogado y de Técnico en Seguridad Ocupacional Categoría A, ni de que manera esta combinación de calificaciones incidiría en la correcta ejecución de los servicios objeto del presente. procedimiento. Con relación a la CATEGORIA A exigida, verificamos que el PBC no expone las razones técnicas que justifiquen que los servicios comprendidos en el presente procedimiento requieran necesariamente la intervención de un profesional con la máxima categoría de habilitación en seguridad ocupacional. Tampoco identifica la normativa legal o reglamentaria que imponga dicha categoría como requisito obligatorio para la ejecución de este tipo de trabajos. Solicitamos de EXCLUYA la profesión de Abogado como requisito, pudiendo cumplirla TECNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL CATEGORIA B, O C.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-07-2026
La determinación del Plantel Profesional Clave constituye una facultad propia de la Entidad Convocante en ejercicio de las atribuciones de planificación reconocidas por la Ley N.º 7021/2022. El perfil profesional requerido fue definido considerando las características técnicas, complejidad, alcance y riesgos asociados a la ejecución de la obra objeto de la presente contratación. La Convocante considera que el requisito guarda relación directa con el objeto contractual, responde a criterios técnicos previamente establecidos durante la planificación del procedimiento y resulta razonable y proporcional a las necesidades de la contratación, sin constituir una restricción indebida a la libre competencia. El cruce combina con la defensa legal con la prevención de riesgos laborales. Previene litigios garantizando, el cumplimiento normativo y defendiendo los intereses de los mismos. En consecuencia, se mantiene sin modificaciones el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 2 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	10-07-2026
El PBC requiere: "Declaración jurada de que el 70% de la mano de obra será del municipio de la convocante, y para el efecto deberá presentarse el currículum del personal propuesto con los datos de contacto y su certificado de vida y residencia, la convocante se reserva el derecho a verificar los datos proporcionados, como mínimo deberá contar con 20 personales de obra" Consideramos que la obligación de acompañar certificados de vida y residencia antes de la adjudicación, al momento de presentar la oferta, cuando el oferente aún no tiene certeza de resultar adjudicado, exige la contratación anticipada o la conformación definitiva de la plantilla de trabajadores creando una carga económica perjudicial en caso de no resultar adjudicado. De igual forma el certificado de vida y residencia sería barrera de acceso al procedimiento y obliga a los oferentes a recabar documentación de terceros sin que exista una necesidad técnica para la evaluación de las ofertas sin embargo, resultaría necesaria para la EJECCION CONTRACTUAL, con la conformación definitiva del plantel de trabajadores corresponde. Lo importante para la Convocante es que el adjudicatario disponga del personal suficiente al inicio de los trabajos y durante toda la ejecución del contrato, circunstancia que puede exigirse con la presentación de Contratos y Planilla de IPS acompañados del Certificado de Vida y Residencia en un plazo máximo de 10 días hábiles a la firma del contrato.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-07-2026
La documentación exigida respecto del personal propuesto tiene por finalidad permitir a la Convocante verificar, durante la evaluación de las ofertas, el cumplimiento efectivo de los requisitos de capacidad técnica y operativa establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. La presentación de una declaración jurada constituye una manifestación de compromiso del oferente; sin embargo, no sustituye la obligación de acreditar documentalmente aquellos requisitos cuya verificación ha sido prevista expresamente por la Convocante para la etapa de evaluación. En consecuencia, se mantienen sin modificaciones las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 3 - VISITA A SITIO DE OBRA

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2026
Consulta: La participacion en la visita a sitio de ejecución de obra de una de las empresas integrantes de nuestro consorcio habilita a nuestro consorcio a presentar oferta?.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-07-2026
Las personas que realicen las visitas deben de estar debidamente autorizadas para participar de dicho acto, con relación a esta consulta en particular la persona que realice la visita debe de tener la debida autorización del consorcio para poder representar al mismo en dicha visita		

Consulta 4 - Multas y retenciones / Tasa de interés por Mora

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2026
Multas y retenciones, cuando el contratista se atrasa Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo: 0,1 % (cero coma un por ciento) sobre el total contratado, por cada día corrido de atraso. SE OBSERVA QUE EN CASO DE QUE SUCEDA UN EVENTO, DE ATRASO INCLUSO DE LOS ULTIMOS 10% DE LA OBRA, LA MULTA POR DIA RONDARIA Gs. 4.200.000.- por día.- SIN EMBARGO Tasa de interés por Mora, cuando la contratante se atrasa En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,05%. PARA FACTURAS DE Gs. 500.000.000 NO PAGADA POR LA CONTRATANTE LA MULTA RONDARÍA Gs. 250.000.- POR DIA. REPRESENTA MENOS DEL 10% DE LA MULTA POR ATRASO AL CONTRATISTA. Se tendría un contrato leonino a favor de la Convocante en detrimento de la empresa futura empresa Contratista. Legítimamente recurrible en la instancia correspondiente. Solicitamos a la Convocante, invocando justicia, el cambio pertinente, y que MULTAS Y RETENCIONES sea similar a la TASA DE INTERÉS POR MORA y que la misma sea sobre el saldo del contrato realmente no ejecutado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-07-2026
El régimen de multas, retenciones e intereses previsto en el Pliego de Bases y Condiciones fue establecido conforme a la normativa vigente y responde a la necesidad de garantizar el oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, resguardando el interés público comprometido en la ejecución de la obra. Las penalidades por atraso constituyen mecanismos destinados a incentivar el cumplimiento de los plazos contractuales y a compensar las consecuencias derivadas del incumplimiento, mientras que el régimen aplicable a la mora en los pagos por parte de la Convocante se encuentra sujeto a las disposiciones legales y contractuales correspondientes. En consecuencia, no se advierten fundamentos técnicos ni jurídicos que justifiquen la modificación solicitada, manteniéndose sin cambios el régimen previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 5 - Capacidad en materia de personal

Consulta	Fecha de Consulta	12-07-2026
Del PBC Declaración jurada de que el 70% de la mano de obra será del municipio de la convocante, y para el efecto deberá presentarse el currículum del personal propuesto con los datos de contacto y su certificado de vida y residencia, la convocante se reserva el derecho a verificar los datos proporcionados, como mínimo deberá contar con 20 personales de obra. Con calculo básico obtenemos que tener en obra 20 personales costaría 1.500.000.000.-, este costo elevaría sustancialmente el presupuesto de mano de obra y costos administrativos. Solicitamos a la convocante bajar a 10 personales. Se puede aumentar de acuerdo a la necesidad de avance de la obra. CONSULTA: En esta etapa se cumple con estas exigencias con la sola presentación de la declaración jurada?.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-07-2026
La exigencia de contar con un mínimo de veinte (20) personales de obra y con un porcentaje mínimo de mano de obra local responde a la planificación efectuada por la Convocante en función de la naturaleza, magnitud y cronograma de ejecución de la obra. Asimismo, la documentación exigida respecto del personal propuesto constituye un mecanismo de verificación de la capacidad técnica y operativa del oferente, razón por la cual deberá ser presentada conforme a las condiciones y oportunidad establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, se mantienen sin modificaciones las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 6 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Requisito solicitado: Contar con un Profesional Abogado Técnico en Seguridad Ocupacional, Categoría A. Solicitamos modificar dicho requisito a un Profesional Técnico en Seguridad Ocupacional, Categoría A, ya que el hecho de que el profesional sea Abogado no reviste una diferencia relevante para el área de ocupación, considerando que, en este caso, se trata de una obra. Por lo tanto, resulta más adecuado que dicho profesional cuente con formación específica en seguridad ocupacional, permanezca in situ y sea responsable de supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención de riesgos y protección del personal afectado a los trabajos.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-07-2026
La Convocante considera que el perfil profesional requerido para integrar el Plantel Profesional Clave responde a las necesidades específicas de la contratación y forma parte de los requisitos mínimos de capacidad técnica definidos durante la planificación del procedimiento. En consecuencia, se mantiene sin modificaciones la exigencia prevista en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 7 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Requisito solicitado: Declaración jurada de que el 70% de la mano de obra será del municipio de la convocante, y para el efecto deberá presentarse el currículum del personal propuesto con los datos de contacto y su certificado de vida y residencia. La convocante se reserva el derecho a verificar los datos proporcionados. Como mínimo, deberá contar con 20 personales de obra. Solicitamos que, conforme a lo establecido en el PBC, al momento de la apertura de ofertas sea exigida únicamente la presentación de una Declaración Jurada de compromiso, y que los documentos respaldatorios, como ser el currículum del personal propuesto con sus datos de contacto y el certificado de vida y residencia, sean presentados al momento de la adjudicación. Esto, considerando que la firma de la Declaración Jurada ya asegura el compromiso del oferente de contratar, en caso de resultar adjudicado, al personal requerido del municipio de la convocante, correspondiente al 70% de la mano de obra y con un mínimo de 20 personales de obra.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-07-2026
La Convocante considera necesaria la presentación de la documentación exigida respecto del personal propuesto al momento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de verificar objetivamente el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica durante la evaluación de las ofertas. La sola presentación de una declaración jurada no sustituye la documentación respaldaría expresamente requerida por el Pliego. En consecuencia, se mantienen sin modificaciones las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 8 - Presentación de Oferta

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2026
Para presentar oferta después de mas avance de la obra actual que posibilite mejor y mas riguroso análisis. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE PRORROGA DE 15DIAS PARA EL DIA DE LA APERTURA DE OFERTAS.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-07-2026
La Convocante considera que el plazo previsto para la preparación y presentación de las ofertas resulta razonable y suficiente, atendiendo a la información puesta a disposición de los potenciales oferentes y a la naturaleza del procedimiento de contratación. En consecuencia, se mantiene sin modificaciones el cronograma previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 9 - Capacidad financiera

Consulta	Fecha de Consulta	16-07-2026
DEL PBC. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 50% Solicitamos a la convocante reducir esta exigencia de 50% a 30%. Esta solicitud favorecerá la participación de los oferentes.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-07-2026
El requisito relativo a la disponibilidad mínima de activos líquidos y/o acceso a líneas de crédito fue establecido durante la planificación del procedimiento, atendiendo a la magnitud de la inversión, las necesidades de financiamiento inicial y la importancia de asegurar que el futuro contratista cuente con la capacidad económica suficiente para ejecutar la obra sin afectar su normal desarrollo. La Convocante considera que dicho requisito guarda relación con el objeto contractual, resulta razonable y proporcional a las exigencias de la contratación y no constituye una restricción indebida a la participación. En consecuencia, se mantiene sin modificaciones el porcentaje previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 10 - Contar con un Profesional Abogado Técnico en Seguridad Ocupacional Categoría A

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
Solicitamos que este punto pueda ser modificado ya que en mayoría los encargado de realizar labores como Plan de Higiene y otros son personales de la salud es decir un Lic. en enfermería y no un abogado. Artículo 4°.- Principios rectores. d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-07-2026
La determinación del perfil profesional requerido para integrar el Plantel Profesional Clave constituye una decisión adoptada por la Convocante en ejercicio de sus facultades de planificación, considerando las características particulares de la obra y los riesgos asociados a su ejecución. La exigencia prevista en el Pliego responde a criterios técnicos previamente definidos, guarda relación con el objeto de la contratación y constituye un requisito objetivo de capacidad técnica aplicable en igualdad de condiciones a todos los potenciales oferentes. En consecuencia, se mantiene sin modificaciones el porcentaje previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 11 - Arquitecto o Ingeniero con IPS

Consulta	Fecha de Consulta	20-07-2026
En este apartado manifestamos que los profesionales independientes no se encuentran obligados según normativas vigentes a la planilla patronal ya que lo mismos tributan por los servicios realizados que en estos casos son específicos como por un plazo determinado, solicitamos que también se pueda tener en cuenta el vínculo con la empresa por medio de un contrato y a su vez una DDJJ de permanecer en la obra durante el plazo que esta tenga como duración.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-07-2026
La Convocante estableció como requisito que el Arquitecto o Ingeniero integrante del Plantel Profesional de la empresa cuente con incorporación al Instituto de Previsión Social (IPS), acreditable mediante la correspondiente planilla, en ejercicio de las facultades de planificación que le confiere la Ley N.º 7021/2022 y atendiendo a la naturaleza, complejidad y riesgos inherentes a la ejecución de la obra. La finalidad de esta exigencia no se limita únicamente a acreditar la existencia de un vínculo entre el profesional y el oferente, sino que procura garantizar la efectiva integración del profesional al equipo técnico responsable de la obra, su disponibilidad permanente durante toda la ejecución contractual y la existencia de una relación formal que permita a la Convocante ejercer un adecuado control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, la Convocante considera que dicha exigencia constituye una medida preventiva orientada a fortalecer las condiciones de seguridad y salud ocupacional durante la ejecución de la obra, procurando resguardar la integridad física del plantel profesional y operativo afectado a los trabajos, dentro del marco de responsabilidad que corresponde al contratista y de las facultades de supervisión de la Administración. En consecuencia, el requisito establecido guarda relación directa con el objeto de la contratación, responde a criterios de razonabilidad y proporcionalidad y no constituye una restricción indebida a la libre competencia, sino una condición objetiva de capacidad técnica aplicable en igualdad de condiciones a todos los potenciales oferentes. Por lo expuesto, se mantiene sin modificaciones el requisito previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 12 - Línea de crédito de una entidad bancaria

Consulta	Fecha de Consulta	20-07-2026
EL PBC establece cuanto sigue: Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras, consultamos a la convocante si este requisito sólo será solicitado en caso de que los activos líquidos no alcance el porcentaje requerido?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-07-2026
Se aclara que, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el requisito relativo a la disponibilidad mínima de activos líquidos tiene como finalidad acreditar que el oferente dispone de la capacidad financiera necesaria para atender el flujo de fondos requerido para la ejecución de la obra. En ese sentido, el capital operativo será determinado por la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente. Cuando dicho capital operativo no alcance el porcentaje mínimo exigido del cincuenta por ciento (50 %), el oferente podrá complementarlo mediante líneas de crédito otorgadas por entidades financieras legalmente habilitadas, conforme expresamente lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, la línea de crédito constituye un mecanismo complementario de acreditación de la capacidad financiera y será considerada únicamente para completar el porcentaje mínimo exigido cuando el capital operativo resultante no sea suficiente para alcanzarlo. No se modifica el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La presente respuesta forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones y deberá ser considerada por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.		